

SEÑORA

JUEZ DOCE (12º) CIVIL DEL CIRCUITO

CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

En su despacho

- REFERENCIA: Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual.-
- DEMANDANTE: Lizeth Juliana Agudelo Zapata.-
- DEMANDADO: Mapfre Seguros Generales de Colombia.-
- LLAMADO EN GARANTÍA POR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:
“Allianz Seguros S.A.” y Otras.-
- RADICACIÓN: 2020-00061-00.-

LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN, actuando en calidad de apoderado de la compañía “Allianz Seguros S.A.”, por medio del presente escrito, me permito solicitar al Despacho se sirva ACLARAR EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 364 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), lo anterior por las siguientes razones:

En el inciso segundo de la parte resolutive contenido en la providencia ya mencionada, el Despacho señala que a la audiencia fijada deberán intervenir las partes y sus apoderados:

ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar las etapas de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

No obstante, en la audiencia realizada el 6 de noviembre de 2024 el Despacho agotó tanto la etapa conciliatoria, como los interrogatorios de parte de todas ellas, motivo por el cual **solicitamos amablemente a la Judicatura nos confirme si se hace imperiosa la comparecencia de las partes a la audiencia fijada para el 29 de enero de 2025 a las 9:00 A.M.**

Del señor(a) Juez,

Atentamente,



LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
C.C. Nº 16'746.595 de Santiago de Cali (V)
T.P. Nº 68.434 del CSJUD.